

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneplácito disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 9 de Diciembre de 1923.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para conocer exactamente los precios, de los artículos de primera necesidad en las distintos mercados de origen y facilitar las informaciones sobre existencias y ofertas de los mismos á los organismos encargados del estudio y resolución de los problemas de abastos, así como para proporcionar á los productores y comerciantes que lo soliciten datos referentes á las contrataciones de los mismos artículos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se constituyan en todas las poblaciones, cabeza de partidos judiciales, bajo la presidencia del Delegado gubernativo designado en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Octubre último, una Comisión de información comercial, de la que serán Vocales el Síndico de Mercados de la localidad, un representante del Colegio de Corredores de Comercio, otro elegido por los Corredores de Comercio no colegiados, un representante elegido por todas las organizaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas dentro del partido judicial y un Agente del servicio de información telegráfica comercial nombrado por la Dirección de este servicio con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 28 de Diciembre de 1919.

La elección de los representantes que han de designarse por los Corredores de Comercio no colegiados y por las Asociaciones agrícolas y ganaderas se verificará conforme acuerde el Delegado gubernativo, quien al efecto dictará las disposiciones necesarias.

2.º Las Comisiones de información comercial recogerán cuantos datos conozcan

respecto á cotizaciones, existencias y ofertas de los artículos que señale la Junta Central de Abastos, pudiendo reclamar al efecto informes á los mercados habituales, lonjas, alhondigas y centros de contratación, así como á las entidades agrícolas y dependencias de la Administración provincial y local.

3.º Semanalmente y en el día que determine la Junta Central de Abastos, por conducto del Agente del servicio teleográfico, y con estricta sujeción á lo establecido en la Real orden de 28 de Diciembre de 1919, que estableció el servicio de información telegráfica comercial, remitirán las Comisiones á la Junta Central de Abastos y á las provinciales que lo soliciten un telegrama que resumirá las informaciones recogidas durante la semana por la Comisión.

4.º De acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Junta Central de Abastos, podrán asimismo las referidas Comisiones facilitar á los abonados al servicio de Información telegráfica comercial, los informes que se soliciten sobre precios, ofertas y existencias de artículos de primera necesidad.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1923.—Primo de Rivera Señor. General Subsecretarie de Gobernación.

(«Gaceta» del 13 de Diciembre de 1923.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

Subsecretaria.

Relación de los Delegados gubernativos que cesan en virtud de Real orden de esta fecha.

ZAMORA

Bermillo de Sayago

Capitán de Infantería D. José Vidal Fernández.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923.

Relación de los Delegados gubernativos que se nombran en virtud de Real orden de esta fecha.

ZAMORA

Bermillo de Sayago

Capitán de Artillería D. Joaquín Pérez Seoane y Díaz Valdés.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento al pliego de condiciones de la subasta sobre concesión exclusiva en toda España de la reventa de billetes de Espectáculos públicos, en lo sucesivo, no aprobaré y en todos los pueblos de esta provincia, seguirán igual procedimiento todos los Alcaldes, cartel alguno, en que figure más de un precio en cada clase de localidad, advirtiendo á las Empresas, que queda suprimida la venta en Contaduría de todo billete, con anticipación al día señalado para el Espectáculo, y que al abrirse todos los días las taquillas para el público, debe existir en las mismas la totalidad del billete, cuyo extremo, en esta capital, comprobaré por el funcionario que designe y en los pueblos de la provincia, los que designen los Alcaldes, siempre que el concesionario no destine persona de su confianza para verificarlo.

Zamora 15 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,
José Laucirica.

CAZA.—CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde de Tábara, para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á los del solicitante.

Zamora 15 de Diciembre de 1923.

El Gobernador
José Laucirica

CIRCULAR

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, recibirán por conducto del Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia de esta Plaza, un estado impreso igual al formulario que á continuación se inserta, con objeto de que consignan los datos que contiene y pueda formarse la correspondiente estadística de la producción, importación, consumo y exportación de artículos alimenticios de utilidad en el Ejército, que ha de referirse precisamente al corriente año.

En su virtud ordeno á los señores Alcaldes que tan pronto reciban el estado citado, consignan en él las cifras correspondientes y lo devuelvan inmediatamente á la expresada Autoridad militar.

Zamora 12 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,
José Laucirica.

Provincia de Zamora.

Partido judicial de _____ Ayuntamiento de _____ Año de 19 _____

ESTADÍSTICA ADMINISTRATIVO-MILITAR

	Producción	Importación	Consumo	Exportación	Observaciones
1 Trigo..... qq. ^m					
2 Cebada..... »					
3 Centeno..... »					
4 Avena..... »					
5 Maíz..... »					
6 Garbanzos..... »					
7 Judías..... »					
8 Habas..... »					
9 Patatas..... »					
10 Arroz..... »					
11 Lentejas..... »					
12 Guisantes..... »					
13 Bacalao..... »					
14 Azúcar..... »					
15 Café..... »					
16 Sal..... »					
17 Tocino..... »					
18 Manteca..... »					
19 Chorizos..... »					
20 Paja..... »					
21 Heno..... »					
22 Aceite..... Hectó ^o					
23 Vino..... »					
24 Aguardiente..... »					
25 Vacuno..... número.					
26 Ganado..... Lanar »					
27 Cabrio »					
28 Cerda »					

(Sello) V.º B.º de _____ de 19 _____

El Alcalde,

El Secretario,

NOTA.—En la casilla de Observaciones se expresarán los principales puntos de importación y exportación, y respecto al ganado de las cuatro clases, el peso medio que alcanzan las reses que se destinan al matadero, en quintales métricos.

No se alterará el orden de los artículos, consignándolos todos, aunque no se produzcan ni importen en la localidad.

OTRA.—Se recomienda consigne la unidad del quintal métrico; como lo es sabido tiene cien kilogramos.

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Muelas del Pan, se halla depositado en aquel pueblo, el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 11 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

José Laucirica.

Señas del semoviente.

Una vaca de 8 á 10 años de edad, pelo guindo, bien encornada y con el morro y cara peladas.

Lrs Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año de 1924, los locales y Presidentes de Mesas que se expresan á continuación:

Morales del Vino.—Sección única.—Local Escuela de niños, calle del Cortinal.

Prado.—Idem id.—Local Escuela nacional.

Micereces de Tera.—Idem id.—Local Escuela de niños de Santibañez de Tera.

San Vitero.—Idem id.—Local Escuela nacional, sita en la Plaza.

Bustillo del Oro.—Idem id.—Local Escuela de niños, calle de la Fragua.

Cotanes del Monte.—Idem id.—Local Escuela de niños, Plaza Mayor.

Muelas del Pan.—Idem id.—Local Escuela de niños.

San Pedro de la Nave.—Idem id.—Local Escuela provisional mixta del anejo Campillo.

Fonfria.—Idem id.—Local Escuela de este pueblo.

Cazurra.—Idem id.—Local Escuela de niños, calle de Peleas, número 3.

Torres del Carrizal.—Idem id.—Local Escuela de niñas, calle de la Fragua, número 19.

Rosinos de la Requejada.—Idem id.—Local Escuela de Rosinos,
Villardondiego.—Idem id.—Local Escuela de niñas.
Coreses.—Idem id.—Local Escuela de niños
Cional.—Idem id.—Local casa Escuela de niños y niñas.
Villafáfila.—Idem id.—Local Escuela de niños
Villanueva de las Peras.—Idem id.—Local Escuela de niños: calle de la Fragua.
Vezdemarbán.—Idem id.—Primer distrito, Barrio de Abajo.—Local Escuela de niños, número 1.
Idem.—Idem id.—Segundo distrito, Barrio de Arriba.—Local Escuela de niños, número 2:
Benavente.—Primer distrito.—1.ª Sección, Encomienda.—Local Escuela de niños.
Idem.—Idem.—2.ª Sección, Santa María.—Local Teatro del Jardinillo.
Idem.—Segundo distrito.—1.ª Sección, Teatro.—Local Escuela de párvulos.
Idem.—Idem.—2.ª Sección, San Francisco.—Local Escuela de niñas.
Cañizo.—Sección única.—Local Escuela de niños, situada entre las calles de Carracedo y Vado.
El Piñero.—Idem id.—Local Escuela de niños
Bretó.—Idem id.—Local Escuela de niños, Manganeses de la Lampreana.—Idem id.—Local Escuela de niños.
Santa Colomba de las Carabias.—Idem id.—Local Escuela mixta.
Malva.—Idem id.—Local Escuela que fué de niños, situado en la Plaza.

Diputación provincial de Zamora.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, que en los años de 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920, dejaron de ingresar en la Depositaria provincial, cantidades facilitadas por esta Excelentísima Diputación provincial, por socorros á mozos y padres de los mismos en las operaciones del reemplazo de los citados años.

	Pescetas.
Alcañices	10'50
Argusino	6
Bóveda de Toro (La)	42
Fuentesecas	5
Calzadilla de Tera	10
Pinilla de Toro	27'50
Tapioles	6'50
Villalobos	5'50
Malillos	13'50
Manganeses de la Polvorosa	4'50
San Pedro de Ceque	1'50
Asturianos	1'50
Belver de los Montes	22'50
Cañizal	6'75
Casaseca de Campeán	3
Cobrerros	5'25
Entrala	5'25
Fuentes de Ropel	3
Losacio	8'25
Lubián	6
Maderal (El)	16'50
Madridanos	6'50
Molacillos	4'50
Morales de Toro	3
Moreruela de Tábara	2'25
Muga de Sayago	4'50
Peleas de arriba	12'75
Pereruela	7'50
Rábano de Aliste	6
Rionegro del Puente	6

San Agustín	3'75
San Justo	12'35
San Miguel del Valle	12
Toro	53'90
Uña de Quintana	3'75
Valparaíso	3
Vadillo de la Guareña	6'75
Vezdemarbán	11'50
Villanueva del Campo	6
Villárdiga	3
Total.	339'30

Zamora 19 de Noviembre de 1923.—El Contador, José Fernández Domínguez. R—2475

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación las certificaciones de pagos del segundo trimestre de 1923-24, según se les ordenaba en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 12 de Noviembre último, el Sr. Delegado les impuso la multa de 17'50 pesetas con que en la referida Circular se les conminó, la que harán efectiva en Arcas del Tesoro en el plazo de diez días, en la inteligencia que de no verificarlo se les exigirá por la vía ejecutiva de apremio.

Igualmente se les concede un nuevo plazo de diez días, para que remitan á esta Administración las aludidas certificaciones, haciéndoles presente que transcurrido que sea dicho plazo, se procederá al nombramiento de un Comisionado que por cuenta de los mismos psse á recogerlas.

Ayuntamientos.

Cañizo, Casaseca de Campeán, Cobreros, Fonfría, Lubián, Maderal (El) Micereces de Tera, Palacios de Sanabria, Peñausende, Rionegro del Puente y Sanzoles.

Zamora 11 de Diciembre de 1923.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Lino Solís. R—2454

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

Tercer trimestre de 1923-24.

1.ª zona de Bermillo de Sayago.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuota que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y

recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 12 de Diciembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R—2465

AÑO DE 1923.

CEDULAS PERSONALES

2.ª zona de Alcañices.

3.ª zona de Alcañices.

1.ª zona de Bermillo.

2.ª zona de Bermillo.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria, perteneciente á los pueblos de expresada zona, se ha dictado por esta Tesorería en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el importe de la Cédula personal los contribuyentes, que determinan las relaciones presentadas, durante el período de recaudación voluntaria, quedan incurso en la multa del duplo de valor de la Cédula que les haya correspondido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y en el 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 10 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes.

R—2444 y 2457

Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que tiene para con la Hacienda por contribución territorial los terceros poseedores Doña Fermina Ferrin Cuesta, vecina de Toro cumplido que ha sido lo dispuesto por el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo determinado en el artículo 50 de la misma, se les declara incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito, que establece el artículo 47 de la citada Instrucción; pudiendo satisfacer el principal y recargo de referencia en el término de tercero día, á contar desde la publicación de presente en el periódico oficial de la provincia; en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin verificar el pago, se decretará providencia declarándole incurso en el segundo grado de apremio.

Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesta en el artículo 51 de la citada Instrucción.

Así lo mando y firmo en Zamora á 7 de Diciembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R—2414

Servicio Agronómico Catastral

PROVINCIA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Torres del Carrizal, que el padrón de la riqueza rústica imponible del citado término, se expondrá al público por la Junta pericial, durante un

plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual podrán presentar ante dicha Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 10 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2447

Ayuntamientos

MORALES DE REY

El servicio de inspección de substancias alimenticias de este Municipio se halla vacante, anunciándose al público por espacio de treinta días para los que se crean con derecho á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en papel competente y documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del indicado plazo, todo en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918.

Morales de Rey 4 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Antonio Pérez. R—2378

FERRERAS DE ARRIBA

El repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente á este término municipal y año económico de 1923 á 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y en dicho plazo y tres días más presentar las reclamaciones que crean oportunas; bien entendido que pasado dicho plazo no se dará curso á las que se presenten.

Ferrerías de arriba 3 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Miguel Remesal. R—2436

MONFARRACINOS

Durante los días 14 y 15 del mes actual, dará principio la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades en estas Casas Consistoriales de nueve á quince de los mismos, y del 25 al 31 en la casa del Recaudador D. Juan Vicente Martín, como período voluntario, y transcurridos éstos los morosos incurrirán en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100.

Lo que hago público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes puedan hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno:

Monfarracinos 1.º de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Domingo Hernández. R—2412

PIÑERO (EL)

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar las vacantes de las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y de Substancias alimenticias, por no hallarse provistas con arreglo á la ley.

Los aspirantes han de presentar sus instancias y documentos que justifiquen su aptitud en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El agraciado disfrutará por dichas plazas el sueldo que determinan los Reglamentos, los cuales se incluirán en presupuesto y se satisfarán por trimestres vencidos del mismo.

El Piñero 3 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, José Merchán. R—2434

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Octubre de 1923

Población de hecho según censo 17.567 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar																	
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis																	
17 Cáncer y otros tumores malignos	1						1		1						1		1
18 Meningitis simple					1	1										2	
19 Congestión, hemorragia reblandecimiento cerebral				1						3					1		2
20 Enfermedades orgánicas del corazón										3					3		7
21 Bronquitis aguda		1								1					4		6
22 Bronquitis crónica										1					1		2
23 Pneumonia										1					1		1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio										1					1		1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	1														2		3
26 Diarrea y enteritis	5	6	1												6		12
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)																	
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	7	3													7	3	10
36 Debilidad senil											2				1		1
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades															1	2	3
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas										1					1	2	3
TOTALES POR SEXOS	14	10	1	1	1	2	2	2	8	8					27	23	50
TOTALES POR EDADES	24		2		3		4		16						50		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimo.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
33	26	7	6	72	2	2			2	50

Zamora 6 de Noviembre de 1923.

V. B.
EL ALCALDE,
P. Antonio Martín Robles

EL SECRETARIO,
Ramón Prada.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1923-24.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
1 Propios	106.543'21	2.843'19	»	103.700'02
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	108.396'93	54.985'61	»	53.411'32
4 Beneficencia	3.716'44	12'58	»	3.703'86
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	4.775'58	2.408'92	»	2.366'66
8 Resultas	»	47.429'78	47.429'78	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.199.230'21	320.861'49	»	878.368'72
10 Reintegros	23.079'09	3.739'88	»	19.339'21
11 Valores fuera de presupuesto	»	8.768'07	8.768'07	»
TOTALES DE INGRESOS	1.445.741'46	441.049'52	56.197'85	1.060.889'79
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	70.895'09	29.198'18	»	41.696'91
2 Policía de seguridad	77.199'01	32.439'67	»	44.759'34
3 Policía urbana y rural	346.099'73	125.657'09	»	220.442'64
4 Instrucción pública	32.509'24	16.177'78	»	16.331'46
5 Beneficencia	38.901'68	14.442'52	»	24.459'16
6 Obras públicas	38.619'21	14.199'40	»	24.419'81
7 Corrección pública	9.800'11	3.034'95	»	6.765'16
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	434.035'54	113.253'18	»	320.782'36
10 Obras de nueva construcción	16.000	»	»	16.000
11 Imprevistos	2.954'51	1.539'40	»	1.415'11
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	3.000	22'60	»	2.977'40
14 Alcances	163'91	»	»	163'91
15 Valores fuera de presupuesto	»	1.124'44	1.124'44	»
TOTALES DE GASTOS	1.070.178'03	351.089'21	1.124'44	720.213'26
EXISTENCIA EN CAJA	»	89.960'31	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	441.049'52	»	»

Zamora 31 de Octubre de 1923.—El Contador, Justo Alhambra.

R—2141

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y debiendo de proveerse en propiedad, se anuncia la vacante por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia y con el sueldo anual de 1.500 pesetas, según escala de Secretarios de Ayuntamiento, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el papel timbrado correspondiente, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para desempeñar dicho cargo, y además han de reunir condiciones que le convengan á este Ayuntamiento.

Villanueva de Campeán 9 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Tomás Peláez. R—2378

FRESNO DE SAYAGO

En la respectiva relación de descubiertos se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en

la anterior relación por el repartimiento general de utilidades de este distrito en el primero, segundo y tercer trimestre del actual ejercicio de 1923-24, durante los periodos voluntarios de cobranza, y á tal efecto declaro á los mismos incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, incurrirán en el segundo grado de apremio de un 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto y su inserción en el periódico oficial de la provincia, haciendo saber á los contribuyentes deudores, tanto vecinos como forasteros, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con los recargos establecidos en los plazos señalados de la fecha de la publicación, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Pedro García y García, de esta vecindad, y horas de costumbre.

Fresno de Sayago 5 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Manuel Prieto. R—2410

MONFARRACINOS

Recaudación.

En la respectiva relación de descubiertos, se ha dictado hoy por esta Alcaldía la siguiente Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el repartimiento general de utilidades correspondientes al primero y segundo trimestres del actual ejercicio, durante el período voluntario de cobranza que al efecto se señaló, declaro á dichos contribuyentes incursos en el primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de todos los contribuyentes morosos.

Monfarracinos 3 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Domingo Hernández. R—2412

VILLALONSO

Confeccionado por las Comisiones de evaluación el repartimiento de utilidades, en sus dos partes real y personal, para el año de 1923 á 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y tres más, para que puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas.

Villalonso 5 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Julián Carreras. R—2396

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Según lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 8 de los corrientes, se anuncia para ser provistas en propiedad, mediante concurso, por treinta días hábiles, siguientes al de su inserción en el periódico oficial de la provincia, las dos plazas titulares de Inspector Veterinario municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cada una de ellas con el haber anual de 365 pesetas, á los efectos del artículo 82 del Reglamento general de Mataderos y el 309 del otro relativo á Epizootias.

Las solicitudes de los señores aspirantes Profesores serán presentadas ante esta Alcaldía, durante el expresado plazo, advirtiéndose que gozará de preferencia el concursante que se obligue á fijar su residencia en esta localidad inmediatamente de ser posesionado.

Manganeses de la Lampreana 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Tomás Temprano. R—2404

CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distritos, correspondientes á los ejercicios y años que también se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, á

objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuntamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior.

Fresno de Sayago, año de 1922-23.

Santa Clara de Avedillo, año de 1922-23.

Pozoantiguo, 1919-20, 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

CEDULAS PERSONALES

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se citan, para el año de 1924 á 1925, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Bretocino.

OTERO DE BODAS

Durante los días 18 y 19 del corriente mes, de nueve á quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del reparto general de utilidades del año actual en sus dos partes personal y real y las que falten por satisfacer las cantidades del primer semestre; transcurrido que sea este plazo, los morosos incurrirán en el primer grado de apremio, consistente en el recargo del 5 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Otero de Bodas 3 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Manuel Diego. R—2437

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don Ramón Vicente Franqueira, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Emilia Sanz González, de veintinueve años, soltera, hija de Alfredo y Vicenta, natural y vecina de Villamayor de Campos, donde falleció, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo he acordado en el expediente de declaración de herederos de expresada difunta, promovido por D. Paciano del Amo Zancada, en nombre de su esposa y hermana de aquella, Doña Carmen Sanz González.

Dado en Villalpando á cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Ramón Vicente Franqueira.—El Secretario judicial, Carlos Roda. R—2456

FUENTESAUICO

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Fuentesauco.

Por el presente edicto hago saber á los Jueces municipales del mismo: Que para cumplir órdenes dimanadas de la Superioridad, deberán remitir á este Juzgado el día primero de Enero del próximo año de mil novecientos veinticuatro, un estado de los condenas condicionales

otorgadas por los Tribunales municipales durante el año corriente, con motivo de la Ley de veintisiete de Abril de mil novecientos nueve, sobre huelgas y coligaciones, debiendo remitir parte negativo en el caso de no haberse otorgado ninguno.

Y de haberse enterado del presente se servirán manifestarlo por medio de oficio á este Juzgado.

Dado en Fuentesauco á cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Esteban Samaniego.—P. S. M., Cesáreo Eire. R—2416

ZAMORA

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en cumplimiento de exhorto dimanante del sumario instruido en el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, sobre hurto de caballerías, se cita á Gabriel Bargas, gitano, vecino de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes al de serlo, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario.

Zamora cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Julio Sainz. R—2418

TORO

Iglesia Calzada, Román de la; de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, natural de Zamora y vecino de Casaseca de las Chanas, su último domicilio, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, con objeto de ser requerido para que haga efectiva la multa de ciento veinticinco pesetas y otra de ciento noventa y dos como indemnización de perjuicios á Dionisio Losada, que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Zamora, en la causa seguida contra el mismo, por lesiones, bajo el número catorce de mil novecientos veintiuno, ó en otro caso ingresar en la prisión preventiva á cumplir la pena sustitutoria correspondiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Toro cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Federico Baudín. R—2399

Juzgados municipales.

MORAL DE SAYAGO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial.

Los aspirantes á ella tendrán que presentar sus solicitudes ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes al de su publicación en el periódico oficial de la provincia, advirtiéndolo á todos que no tendrá más emolumentos que los que se señalen en los aranceles vigentes.

Moral 29 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Hermenegildo Ferreros. R—2388

VALDESCORRIEL

Don Toribio Martínez García, Juez municipal de Valdescorriel.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario pro-

pietario y suplente y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro de los quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes á estos cargos deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el señor Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valdescorriel 30 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Toribio Martínez. R—2387

LOSACINO

Don Fermin Olivera Pérez, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Losacino, del que es Juez municipal D. Fausto Llamas y Llamas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que luego se citará, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Muga de Alba, distrito de Losacino, á cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Visto por este Tribunal municipal, constituido por el Sr. Juez D. Fausto Llamas y Llamas y los adjuntos D. Pascual Calvo Ramajo y D. Tomás de la Fuente Tundidor, el presente juicio verbal civil seguido á instancia de Francisco Calvo Vaquero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Losacino, contra Gregorio Gago Sarda, de iguales circunstancias personales y vecindad, hoy de ignorado paradero, y en rebeldía, sobre pago de cantidad, y Resultando.

Fallamos.—Que debemss condenar y condenamos á Gregorio Gago Sarda á que en el acto pague á Francisco Calvo Vaquero la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas, con los intereses legales que devengue la misma, desde que sea firme esta sentencia, hasta el definitivo pago y al de todas las costas del juicio. Y por la rebeldía del nombrado Gregorio Gago, notifíquesele esta sentencia en la forma que estatuye la Ley procesal.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, —Fausto Llamas.—Pascual Calvo.—Tomás de la Fuente.—Rubricado.

Confronta con su original á que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al declarado en rebeldía Gregorio Gago, libro la presente firmada por el Sr. Juez en Muga de Alba á cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez municipal, Fausto Llamas.—Fermin Olivera. R—2469

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos y labor de la dehesa de Mázares, en el término municipal de Palacios del Pan, de esta provincia, propiedad de la Excm. Sra. Duquesa Viuda de Almenara Alta, y de una extensión superficial de 2.248 hectáreas. Para precio y condiciones en Plaza de San Cipriano, 6. con el Administrador don Lucas Lozano.